



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00762 00
Asunto	NO ACCEDE A SOLICITUD, REQUIERE

Se incorpora escrito allegado por la parte demandante en la que informa el correo electrónico de notificación de la parte demandada.

Así mismo se incorpora escrito suscrito por la parte demandada, mediante el cual se solicita al Despacho aceptar la terminación del proceso por pago y para el efecto aporta copia de cuenta de cobro con sello de pago y paz y salvo realizada por la demandante.

Al respecto debe recordar el Despacho que el tercer inciso del artículo 461 del Código General del Proceso dispone: *“Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.*

De la documentación allegada por la demandada, se verifica que no se acompañó la liquidación del crédito ni el título de su consignación a órdenes del Juzgado, por lo que no se satisfacen los requisitos para dar por terminado el proceso.

No obstante, atendiendo que se anexó una constancia de consignación por los valores que constan en la cuenta de cobro de la administración, y un certificado de paz y salvo, dicha documentación se pone en conocimiento de la parte demandante para que se pronuncie al respecto.

Por último, se incorpora constancia de envío de la notificación personal al demandado al correo electrónico visible en el archivo 17, con resultado efectivo, por lo que se tiene por notificada desde el 12 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 119** hoy **25 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45af0779e4f556109058d7f8759e8fcf0940f29c5d84401c6449596c8917102f**

Documento generado en 24/07/2023 11:35:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>